

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"



## Resolución Directoral n°00III-2010-INIA-OGA

Lima, .....  
31 MAYO 2010

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 003-2010-INIA-OGA, sobre requerimiento para apertura del Fondo Fijo para Caja Chica, preparado por la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Directiva de Tesorería aprobado mediante Resolución Directoral N. 0002-2007-EF/77.15 establece la constitución del Fondo Fijo para Caja Chica, con cargo a fuente de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, para la atención de gastos de menor cuantía de rápida cancelación que por sus características no puede ser programado para su pago mediante cheque;

Que, la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central del Pliego 163 – Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, requiere contar para el ejercicio 2010, con un Fondo Fijo para Caja Chica por la Fuente de Financiamiento: **Recursos Directamente Recaudados** que permita la adecuada atención de sus necesidades urgentes o imprevistas y de menor monto en bienes y servicios;

Que, el Artículo 37º de la Directiva de Tesorería, establece que adicionalmente podrá utilizarse el Fondo Fijo para Caja Chica para la Ejecución de gastos con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, sujetándose su administración a las Normas Generales de Tesorería N° 06 y 07 aprobadas por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y a las disposiciones de la citada Directiva que regula el Fondo Fijo para Caja Chica;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1º.-** Autorizar, la ampliación del Fondo Fijo para Caja Chica hasta por la suma de UN MIL y/o 00/100 Nuevos Soles (S/. 1,000.00) para el Año Fiscal 2010, por la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora 001- Sede Central del Pliego 163 – Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución.



ACO-ADM-0100-1100

0005-DYAM-18

**ARTICULO 2º.-** Designar, como Responsable del manejo del Fondo Fijo de Caja Chica, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados al siguiente Servidor;

Responsable : **Sra. CARMEN ROSA ACOSTA MAMANI**  
Cajera de la Oficina de Contabilidad y Tesorería

MONTO ASIGNADO : **S/. 1,000.00**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : Recursos Directamente Recaudados

**ARTICULO 3º.-** El monto máximo a ejecutar en gastos para cada adquisición de bienes y servicios la suma de Trescientos y 00/100 Nuevos Soles salvo casos excepcionales, en que podrá realizar gastos mayores, contando previamente con la autorización expresa del Director General de la Oficina de Administración.

**ARTICULO 4º.-** El fondo Fijo para Caja Chica se sujetará a las siguientes condiciones:

- a) La Unidad Sede Central podrá girar cheques en el mes por el indicado concepto, sólo hasta tres veces el monto asignado al Fondo Fijo para Caja Chica, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en dicho periodo, utilizado para tal fin el formato "Rendición del Fondo Fijo para Caja Chica".
- b) El Fondo Fijo para Caja Chica, constituido con Recursos Directamente Recaudados, es para efectuar gastos urgentes o imprevistos y de menor monto en determinados bienes y/o servicios.
- c) Los gastos que se efectúen con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica, aperturado en mérito de la presente resolución, se afectarán a la Cadena Funcional Programática correspondiente de cada Programa Sub-Programa, Actividad y/o Proyecto integrante de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central.

**ARTICULO 5º.-** Los reembolsos del Fondo Fijo para Caja Chica se efectuarán de acuerdo a la Programación mensual aprobada mediante Calendario de Compromisos.

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"



## *Resolución Directoral nº 00111-2010-INIA-OGA*

**31 MAYO 2010**

**ARTICULO 6º.-** Para el manejo del Fondo Fijo para Caja Chica, el custodio de dicho fondo se ceñirá a lo establecido en la Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, Uso del Fondo Fijo para Caja Chica, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 072-98-CG y sus modificatorias.

**ARTICULO 7º.-** La ejecución del presente fondo se sujetará a la Directiva N° 003-2010-INIA-OGA: "Normas y Procedimientos para la Ejecución del Fondo Fijo para Caja Chica" aprobada con Resolución Directoral N° 0020-2010 de fecha 16 de Febrero del 2010.

**Regístrese y Comuníquese;**

**INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA  
INIA**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luis A. Berrocal Landeo".

**Lic. Adm. Luis A. Berrocal Landeo  
DIRECTOR GENERAL  
OPICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

ANEXO N° 01

FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA UNIDAD EJECUTORA 001-SEDE  
CENTRAL DEL PLIEGO 163-INIÁ PARA EL AÑO FISCAL 2010 FUENTE DE  
FINANCIAMIENTO RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Nº	DEPENDENCIA	PARTIDAS						TOTAL
		2.3.1.1.1	2.3.1.3.1.3	2.3.1.5.1.2	2.3.1.10.1.4	2.3.2.1.2.2	2.3.2.4.1.5	
01	SEDE CENTRAL	50.00	50.00	50.00	200.00	100.00	150.00	200.00
	TOTAL GENERAL S/.	50.00	50.00	50.00	200.00	100.00	150.00	200.00

